



SG/CA/15/2020

Con fecha de 14 de diciembre de 2020, se ha formalizado el contrato entre la Consejería de Educación y Cultura y la empresa **MEDITERRÁNEA DE CATERING, S.L.**, cuya transcripción literal es la siguiente:

“Murcia,

REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sra. D^a. Juana Mulero Cánovas, en calidad de Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de esta Consejería, en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por Orden de 11 de septiembre de 2019 (BORM nº 211 de 12-11-2019).

De otra parte D. Mariano Muñoz Orejón, con D.N.I. ***8013**, en nombre y representación de la empresa **MEDITERRÁNEA DE CATERING, S.L.**, con C.I.F. B30145775, con domicilio en C/. Gabriel García Márquez, nº 4, edificio Talgo, Las Rozas, C.P. 28232 (Madrid), según poder otorgado ante el Notario D. Manuel Richi Alberti, el 8 de octubre de 2010 y nº 2.817 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- La Orden aprobando el Pliego de Prescripciones Técnicas e iniciando el expediente de contratación fue dada por la Consejería de Educación y Cultura en fecha 14 de febrero de 2020.

SEGUNDO.- El informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el **ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COMEDOR ESCOLAR DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA** consta en el expediente tramitado y fue emitido en su fecha.

TERCERO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la apertura del procedimiento de licitación se aprobaron por Orden de la Consejería de Educación y Cultura de fecha 27 de febrero de 2020.

CUARTO: La adjudicación del Acuerdo Marco fue aprobada por Orden de esta Consejería de fecha 16 de noviembre de 2020.





CLÁUSULAS DEL ACUERDO

PRIMERA: El presente Acuerdo Marco tiene por objeto prestación de **SERVICIOS DE COMEDOR ESCOLAR DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**. CPV 55523100-3 (Servicios de comidas para escuelas), a los efectos de lo dispuesto en el artículo 219 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y su otorgamiento comportará los derechos y obligaciones derivados de la condición de prestador de servicios seleccionado, y del establecimiento de las condiciones técnicas y económicas para la ejecución de los referidos servicios de comedor escolar, que habrán de materializarse, en función de las necesidades de la Consejería de Educación y Cultura, mediante contratos basados en el Acuerdo Marco, entre las empresas que han resultado seleccionados a través de la correspondiente licitación.

SEGUNDA.- El adjudicatario, la empresa **MEDITERRÁNEA DE CATERING, S.L.**, se compromete a la ejecución de la prestación especificada en la cláusula que antecede con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la Administración y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, documentos contractuales que acepta plenamente dejando constancia de su conformidad con la firma del presente contrato.

Los servicios a prestar, en su caso, serán los que figuren en la proposición presentada por el adjudicatario y seleccionada por la Administración contratante conforme a los correspondientes Documentos de Licitación que se tramiten con sujeción a este Acuerdo Marco para la adjudicación de contratos basados en el mismo, en los que se indicaran al menos los siguiente extremos:

- Identificación del servicio de comedor a contratar con indicación de los lotes que lo integra, en su caso, especificando por cada lote los centros educativos de prestación del servicio, número de comensales previsto, modalidad de prestación de cada uno (A o B), presupuesto base de licitación y resto de datos relevantes para poder formular la oferta.
- Plazo de duración del contrato basado, y posibles prórrogas, en su caso.
- Plazo para presentar las ofertas que será como mínimo de 2 días hábiles y como máximo de 5 días hábiles, y que se fijará teniendo en cuenta la complejidad que pueda presentar la ejecución de los lotes afectados y el tiempo necesario para el envío de la oferta.
- Modelos de oferta económica
- Criterios de adjudicación
- Criterios para la determinación de las bajas anormales o desproporcionadas conforme a los criterios de adjudicación oficialmente adoptados en cada licitación.

Las proposiciones presentadas por la empresa en cada proceso de licitación de contratos basados deberán igualar al menos o superar, en su caso, tanto el porcentaje de baja sobre los





precios de referencia (oferta económica) del Acuerdo Marco como el aumento en las ratios de dotación de personal de atención y cuidado del alumnado (criterios de adjudicación de la cláusula 17.1. A del PCAP), que se indican a continuación, aunque podrán ser distintos en la proposición para cada lote, concretamente:

CRITERIO DE VALORACIÓN	Oferta en Acuerdo Marco
Oferta económica (% baja sobre precios referencia)	10,00 %
Aumento en las ratios de dotación de personal de atención y cuidado del alumnado (*)	30 %

(*) Este porcentaje es ya el máximo posible.

La empresa se obliga a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

TERCERA.- *El presente Acuerdo Marco no supone la adquisición de ninguna obligación económica por las partes.*

CUARTA.- *El plazo previsto de duración para el Acuerdo Marco será de DOS AÑOS, a contar desde el día siguiente al de la formalización del mismo, prorrogable por otro periodo de dos años.*

QUINTA.- *En los contratos derivados de este Acuerdo Marco no procede revisión de precios.*

SEXTA.- *El presente Acuerdo Marco es de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo determinado en el artículo 25 de la LCSP.*

El Acuerdo Marco y los contratos basados se regirán por el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por la LCSP y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las partes se someten expresamente a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas así como a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

SÉPTIMA.- *El adjudicatario, renuncia a cualquier fuero o privilegio, que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.*





Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este Acuerdo Marco por triplicado ejemplar en lugar y fecha al principio mencionados.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en la fecha al margen mencionado.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA
P. D. LA SECRETARIA GENERAL**

EL CONTRATISTA

Fdo.: Juana Mulero Cánovas

Fdo.: Mariano Muñoz Orejón

(Documento firmado electrónicamente)”

LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Alicia Pérez Grau

(Documento firmado electrónicamente al margen).

